

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

JULIANA CAMACHO VEGA

E-mail: litza-camacho@upc.edu.co

Asunto: Consulta 1-2020-014785

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	30 de junio de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0625
Código referencia	O-6-101
Tema	Medición de los principales rubros de los grupos 1, 2 y 3

CONSULTA (TEXTUAL)

“... B. Mediciones iniciales y posteriores de los principales rubros o partidas aplicable a las empresas clasificadas en el grupo 1,2 y 3 del sector privado...”

RESUMEN:

Las normas de información financiera para los Grupos 1, 2 y 3 del sector privado, son las incorporadas en los anexos 1, 2 o 3, respectivamente, del Decreto Unico Reglamentario –DUR 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2270 de 2019 y 2483 de 2018; dichas disposiciones incorporan el marco de información financiera que se deberá considerar al momento de realizar la medición inicial y posterior de los diferentes elementos de los estados financieros de una entidad, que se encuentre clasificada en los grupos 1, 2 o 3.

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

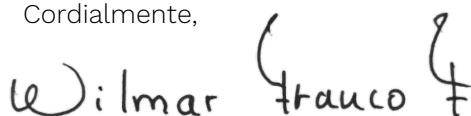
exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con relación a la pregunta del consultante, las normas de información financiera para los Grupos 1, 2 y 3 del sector privado, son las incorporadas en los anexos 1, 2 o 3, respectivamente, del Decreto Único Reglamentario –DUR 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2270 de 2019 y 2483 de 2018; dichas disposiciones incorporan el marco de información financiera que se deberá considerar al momento de realizar la medición inicial y posterior de los diferentes elementos de los estados financieros, de una entidad que se encuentre clasificada en los grupos 1, 2 o 3.

Una revisión de este marco le permitirá obtener la comprensión de los principios que deben ser aplicados al elaborar informes financieros de propósito general. De manera específica, los marcos incluyen principios para la medición inicial y posterior de los elementos de los estados financieros, así como para el reconocimiento del deterioro y baja en cuenta.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-014785

CTCP

Bogota D.C, 16 de julio de 2020

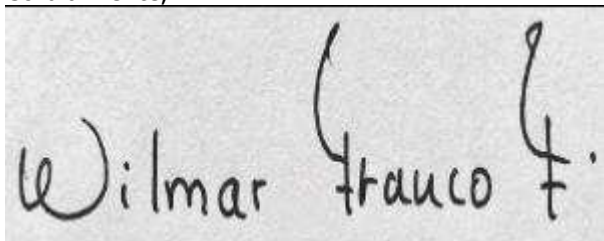
Señor(a)
JULIANA CAMACHO VEGA
litza-camacho@upc.edu.co;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0625

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:
CopiaExt:

Folios: 1
Anexo:
Nombre anexos: 2020-0625 Medición de los principales rubros de los grupos 1, 2 y 3.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
<http://www.mincit.gov.co>



GD-FM-009.v20